

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 164.

Sábado 13 de Abril.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ASOCIACION GENERAL de Ganaderos.

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el dia 25 de Abril á las diez de la mañana en la Casa de la Asociación, Huertas 30.

Segun el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos pueden enviar apoderados que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 10 de Abril de 1895.
—El Secretario general, Miguel Lopez Martinez.

En la Gaceta de Madrid, número 80, correspondiente al dia 21 de Marzo último, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 de Enero último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 8 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 569 creditos números 709 á 831, 833 á 924, 926 á 1.012, 1.014 á 1.063, 1.065 á 1.079, 1.081 á 1.218 y 1.220 á 1.283 de la relación 3.ª adicional á la 72 de abonares de alcanes y ajustes finales correspondientes al segundo batallón del regimiento Infantería de Simancas, despues de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste, en la relación y en el cómputo de intereses;

Nú- meros	Capital rectificado Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	55 p. 100 Pesos.
799	65	13'65	78'65	27'52
807	130	35'10	165'10	57'78
831	117	29'25	146'25	51'18
979	294'14	•	294'14	102'94
1026	172'28	46'24	217'52	76'13
1097	42'39	11'44	53'83	18'84
1123	39	»	39	13'65
1125	39	9'36	48'36	16'92
1156	46'29	12'49	58'78	20'57
1226	96'73	26'11	122'84	42'99
1255	59'72	16'12	75'84	26'54
1281	15'43	4'16	19'59	6'85
752	182	41'86	223'86	78'35
812	182	49'14	231'14	80'89
838	91	24'57	115'57	40'44
1217	106'41	21'28	127'69	44'69
1259	138'87	27'77	166'64	58'32

cuyos 569 créditos con las mencio-

nadas rectificaciones ascienden á 80.847'74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 16.693'17 por los intereses deven- gados; en junto, 97.540'91, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 34.163 pesos 24 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E., para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 34.135 pesos 24 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.—Lopez Dominguez.— Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la página 654.)

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

Secretaria de Gobierno.

Vacante de la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la penitenciaria del Juzgado de primera instancia de Olivenza.

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Olivenza se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la penitenciaria, que habrá de proveerse por concurso con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889 (Gaceta del 31 de Diembre).

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma, en el Juzgado referido, dentro del término de veinte dias, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Badajoz.

Para aspirar á la plaza, se requiere:

- 1.º Ser español del estado se- gular.
- 2.º Haber cumplido 25 años.
- 3.º Ser Doctor ó Licenciado en medicina ó cirugía con título obtenido en Universidad oficial.
- 4.º Haber ejercido la profesión durante cuatro años por lo menos.
- 5.º Ser de buena conducta moral y profesional, y
- 6.º No estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 110 de la ley sobre organización del poder judicial.

Lo que se anuncia para los debidos efectos, de orden del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial.

Cáceres 5 de Abril de 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación de la Real orden inserta en la página anterior.

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.		IMPORTE total de los intereses		TOTAL		LIQUIDO á percibir el 35 p. 100 del capital é intereses	
		Pesos.		Pesos.		Pesos.		Pesos.	
709	Santiago Alonso Alvarez	200	81	54	21	255	2	89	25
710	Francisco Ayer Cuevas.....	152	11	41	6	193	17	67	60
711	Rafael Arana Iriarte.....	60	78	.	.	60	78	21	27
712	Salvador Anismur Adrián.....	182		43	68	225	68	78	98
713	Silvestre Artos Marcos.....	148	7	37	97	188	4	65	81
714	Mateo Aceña Ruiz.....	206	25	6	18	212	43	74	35
715	Manuel Alvarez López.....	216	2	»	»	216	2	75	60
716	Lorenzo Areza Alsin.....	66	75	18	2	84	77	29	66
717	Joaquín Andrés Arago	182		»	»	182		63	70
718	Juan Ayllón Martín.....	182		49	14	231	14	80	89
719	José Aranguren Artola.....	82	76	18	20	100	96	35	33
720	Juan Alcazar Valiente.....	88	40	17	68	106	8	37	12
721	José Aledo Llamas.....	156	51	»	»	156	51	54	77
722	José Almira Gonzáles.....	182		49	14	231	14	80	89
723	José Alonso Vaverde.....	182		36	40	218	40	76	44
724	José Arias Mendoza.....	182		34	58	216	58	75	80
725	Fermin Aracil Cabrera.....	174	36	47	7	221	43	77	50
726	Francisco Alvarez Cubelas.....	178	28	21	39	199	67	69	88
727	Gregorio Ayerro Ovioz.....	61	44	11	67	73	11	25	58
728	Eusebio Alguacil Vicente.....	150	82	40	72	191	54	63	3
729	Florencio Alvert Alvarez.....	117		31	59	148	59	52	2
730	Vicente Abadía Lumbiela.....	182		49	14	231	14	80	89
731	Gregorio Aragón Iribarria.....	154	83	41	80	196	63	68	82
732	Andrés Alvarez Vivuela.....	182		10	92	192	92	67	52
733	Faustino Alvarez Millán.....	78	57	.	.	78	57	27	49
734	Enrique Amblán Rodríguez.....	66	59	17	97	84	56	29	59
735	Manuel Aguilera Ruiz.....	182		49	14	231	14	80	89
736	Cristóbal Arroyo García.....	23	42	6	32	29	74	10	40
737	Eusebio Arroyo Ríos.....	61	69	4	31	66		23	10
738	Faustino Aceso García.....	53	63	14	48	68	14	23	84
739	Felipe Aranguren Iturralde.....	61	56	16	62	78	18	27	36
740	Juan Alcocer Galindo.....	52	69	14	22	66	91	23	41
741	Pedro Alonso Domínguez.....	338	42	64	37	302	79	105	97
742	Vicente Bertolín Cercos.....	170	40	40	89	211	29	73	95
743	Jacinto Bouza Márquez.....	182		49	14	231	14	80	89
744	Teodoro Blanco Blanco.....	126	14	34	5	160	19	56	6
745	Manuel Baixaile Mardi.....	177	56	5	32	182	88	64	
746	Juan Bermejo González.....	173	6	»	»	173	6	60	57
747	José Blanco Montade.....	152	34	»	»	152	34	53	31
748	Joaquín Blesa Pegnao.....	182		49	14	231	14	80	89
749	Fernando Baena Bellido.....	134	78	33	69	168	47	58	99
750	Fidel Borrás Latorre.....	150	85	40	72	191	57	67	4
751	Francisco Budell Rodrigo.....	136	53	47	78	184	31	64	50
752	Fernando Borrás Aliaga.....	182		27	30	209	30	73	25
753	Francisco Basanta Roján.....	131	44	15	77	147	21	51	52
754	Blas Barbero Martín.....	229	38	41	28	270	66	94	73
755	Valentín Baño Prats.....	156	72	31	34	188	6	65	82
756	José Barrientos Calderera.....	182		29	12	211	12	73	89
757	Juan Barbero Gómez.....	182		49	14	231	14	80	89
758	Julián Brunet Artigas.....	154	84	41	80	196	64	68	82
759	Mariano Benito García.....	43	72	11	80	55	52	19	43
760	Baltasar Benítez Villar.....	115	7	31	6	146	13	51	14
761	Juan Benítez López.....	13	56	3	11	16	67	5	83
762	Ignacio Besa Horcajada.....	91		24	57	115	57	40	44
763	Miguel Bardecí Pineda.....	69	64	»	»	69	64	24	37
764	Ramón Bouxes Rodríguez.....	84	74	1	69	86	43	30	25
765	Juan Barba Flores.....	294	14	79	41	373	55	130	74
766	Francisco Blesa Martín.....	46	29	11	10	57	39	20	8
767	Pablo Cantarino Pastor.....	234		»	»	234		81	90
768	Gregorio Carrera Escudero.....	182		49	14	231	14	80	89
769	Domingo Cristín Incógnito.....	197	96	53	44	251	40	87	99
770	Camilo Carbonell Cierzo.....	182		10	92	192	92	67	52
771	Francisco Castilla Delgado.....	151	5	34	74	185	79	65	2
772	Nicolás Chandro García.....	182		41	86	223	86	78	35
773	Blas Cardona Martínez.....	148	67	40	14	188	81	66	8
774	Manuel Corbeira Balls.....	182		27	30	200	30	73	25
775	Vicente Cárdenas Quintao.....	121	60	15	80	137	40	48	9
776	Manuel Carballo Martín.....	182		49	14	231	14	80	89
777	Severo Cabero Clever.....	155	74	»	»	155	74	54	50
778	Eugenio Charri Mendoza.....	75	82	»	»	75	82	26	53
779	Liborio Colas Hombrado.....	52		11	44	63	44	22	20
780	Miguel Castañé Retoret.....	132	56	35	79	168	35	58	92
781	Hilario Cobos Carnicero.....	72	37	19	53	91	90	32	16
782	Isidro Carbajo Alonso.....	94	27	25	45	119	72	41	90
783	Joaquín Causó Montes.....	182		»	»	182		63	70
784	Jaime Capdevila Boxe.....	112	72	»	»	112	72	39	45
785	Joaquín Caballero García.....	133	33	»	»	133	33	46	66
786	Manuel Caballero Perea.....	155	76	42	5	197	81	69	23
787	Francisco Cortés Fernández.....	42	41	»	»	42	41	14	84
788	José Candanedo Alonso.....	182		49	14	231	14	80	89
789	André Candela Ros.....	218	87	39	39	258	26	90	39

(Se continuará.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

MES DE ABRIL DE 1895.

CONCLUYE LA RELACION NOMINAL de los vencimientos de pagarés de Bienes Nacionales según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondiente al mes de Abril de 1895.

COMPRADOR.	VEGINDAD.	Término donde radica la finca.	PLAZOS que debe.	VENCIMIENTOS. Día, mes y año.	PLAZO QUE HACE Procedencia.	Importa un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente.	
						Pstas.	Cts.	Pstas.	Cus.	Libro.	Fólio.
D. Juan Núñez Rivera	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	16 Abril 94 y 95	Propios	25	65	25	65	14	188
Alonso Peñaranda	"	"	1	19 id. 94 y 95	"	422	50	422	50	14	194
Eleuterio Peñaranda	"	"	1	" id. 94 y 95	"	133	30	133	30	14	195
Carlos Silva	"	"	1	20 id. 94 y 95	"	29	25	29	25	14	196
Juan Cordero	"	"	1	" id. 94 y 95	"	25	10	25	10	15	9
Ramón Barrantes	"	"	1	10 id. 94 y 95	"	93	93	93	93	15	196
Dioclecio Mediavilla	Trujillo	Torrejón el Rubio	1	24 id. 94 y 95	"	850		850		16	62
El mismo	"	"	1	" id. 92 y 95	"	750		750		16	63
D. Manuel Selgas	Cáceres	Torreorgáz	1	15 id. 94 y 95	"	86	10	86	10	17	30
El mismo	"	"	1	" id. 94 y 95	"	80	10	80	10	17	37
D. Luis Bejarano	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	1	17 id. 94 y 95	"	315		315		17	44
El mismo	"	"	1	" id. 94 y 95	"	210		210		17	45
El mismo	"	"	1	17 id. 95	"	140	50	140	50	17	46
El mismo	"	"	1	" id. 95	"	140		140		17	47
D. Juan Román	Torreorgáz	Torreorgáz	1	21 id. 95	"	85	40	85	40	17	51
Francisco Zacarías Jiménez	"	"	1	" id. 95	"	115	80	115	80	17	52
Miguel Román	"	"	1	22 id. 95	"	54	90	54	90	17	53
Alonso Román	"	"	1	25 id. 95	"	25	10	25	10	17	54
El mismo	"	"	1	" id. 95	"	29	20	29	20	17	57
D. Mignel Leo	"	"	1	28 id. 95	"	50	90	50	90	17	65
Benito Pavón	"	"	1	" id. 95	"	42	10	42	10	17	65
Ayuntamiento de Pedroso	Pedroso	Pedroso	1	26 id. 95	"	540		540		19	130
D. Porotea Díez Canseco	Cáceres	Cáceres	1	24 id. 95	Estado	903	57	903	57	7	15

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de 20 dias hagan efectivos sus descubiertos en esta Intervención, pues transcurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio y á la incautación de las fincas, con arreglo á lo determinado en la ley de 15 de Junio de 1878.

Cáceres 26 de Marzo de 1895.—El Interventor de Hacienda, Felipe Eraña.

VILLA DEL CAMPO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1895-96, y horas de once á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10 206 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorada una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5.061 pesetas 64 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Villa del Campo á 6 de Abril

de 1895.—El Alcalde, C. de la Calle.—El Secretario accidental, Quintín Corchero.

TORREJONCILLO.

Exposición del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial que me honro presidir el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución correspondiente al año económico próximo de 1895 á 1896, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que en dicho período de tiempo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y deducir las reclamaciones que juzguen oportunas porque pasado que sea no serán atendidas por justas que fueran.

Torrejuncillo 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, P. O., Luis Serrano.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula de subsidio industrial formada para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, quede expuesta al público para que durante el preciso término de ocho días, pueda ser examinada por cuantos lo juzguen conveniente y en su vista poder producir las reclamaciones que les convengan, advirtiéndoles que transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Torrejuncillo 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, P. O., Luis Serrano.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Padrón industrial.

Conforme con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento, se ha rectificado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial correspondiente al ejercicio económico próximo de 1895 á 1896, el cual se encuentra expuesto al público desagraviado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los industriales en el comprendido y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Arroyomolinos de la Vera 30 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Benito Collado.—El Secretario, Serafín Dominguez.

CUMBRE.

Padrón industrial.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 63 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, se ha rectificado el padrón de subsidio industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el año económico de 1895 á 96, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, en el cual los contribuyentes en él comprendidos

pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho crean justas.

La Cumbre 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Miguel Casero.

TALAVERUELA.

Padrón industrial.

Con objeto de que sirva de base para la formación de la matrícula del próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público el padrón de industrial de este pueblo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los industriales en él comprendidos puedan examinarle durante el término de ocho días, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Talaveruela 31 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Timón.

GUADALUPE.

Matricula industrial.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año económico de 1895 á 96; se halla de manifiesto expuesta al público durante el preciso término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que dentro de expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Guadalupe 6 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Lorenzo Regadera.

CALZADILLA.

Vacante de Médico-Cirujano.

No habiéndose presentado solicitudes al anunciarse esta vacante en el Boletín oficial de esta provincia, número 104, correspondiente al día 29 de Diciembre último, se reproduce en iguales condiciones que en aquella fecha ó sea con el sueldo anual de 750 pesetas que recibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 30 familias pobres que designará el Ayuntamiento y cumplimiento de las obligaciones que señala el art. 2 del Reglamento de 11 de Junio de 1891, pudiendo contratar su asistencia facultativa hasta con 300 vecinos pudientes.

Se admiten solicitudes por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial.

Calzadilla 4 de Abril de 1895.—El Alcalde, Loreto Gutiérrez.

LOS HOYOS.

La Junta municipal de esta villa en sesión del día 3 del corriente mes de Abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento vigente de consumos, se sirvió acordar un arbitrio módico sobre especies no comprendidas en la Tarifa del Tesoro para con su producto cubrir el déficit del presupuesto

municipal ordinario del próximo año económico de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público para que las personas á quienes pueda afectar dicho arbitrio se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á examinar la tarifa y producir en su contra dentro del plazo de quince días, las reclamaciones que estimen convenientes de conformidad con lo que preceptúa la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

En los Hoyos á 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Leoncio Comendador.

MARCHAGAZ.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de quince días, á contar desde la fecha. El solicitante á dicha Secretaría es necesario que reúna las condiciones que previene la ley Municipal vigente, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Marchagaz á 1.º de Abril de 1895.—El Alcalde, Félix Sánchez.

PASARON.

Vacante de Inspector de carnes.

Por defunción del que la venía desempeñando se encuentra vacante el cargo de Inspector de carnes de este Municipio, dotado con el sueldo anual de 75 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos del mismo. Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes á dicho cargo y con títulos profesionales, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes en el término de treinta días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pasados los cuales será provisto en la persona que con mayor aptitud legal reúna de los que le soliciten.

Pasarón 5 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Blázquez.

ANUNCIOS.

Venta de una casa.

El día 25 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. José Castellano Fernández de esta vecindad, la venta en subasta pública de la casa núm. 2 antiguo y 45 moderno, sita en la calle de Moros hoy de Margallo, bajo el tipo de 4.000 pesetas y de una suerte de tierra llamada del Baldío, al sitio Cuesta de Aguas-Vivas de tres fanegas de cabida por el tipo de 375 pesetas; ambas fincas procedentes de la testamentaria de Teodoro Gracia Saez, vecino que fué de esta Capital.

CACERES: 1895.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 19.